



**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL**

**SISTEMA INTEGRADO TRANSPORTE MASIVO  
TRANSCARIBE S.A  
VIGENCIA 2019**

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.  
Agosto de 2020  
CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**Contralor Distrital  
de Cartagena de Indias (e)**

FREDDY QUINTERO MORALES

**Directora Técnica  
de Auditoría Fiscal**

KAREN PAOLA PUELLO DELGADO

**Coordinador**

WILMER SALCEDO MISAS

**Equipo Auditor**

JUAN CARLOS HERNANDEZ MUÑOZ (Líder)  
ISADORA SALAS DIAZ

**TABLA DE CONTENIDO**

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
2.1 Antecedentes	7
2.2 Remuneración del Concesionario Colcard	7
2.3 Actualización de la Tarifa a los concesionarios del SITM en Vigencia 2019.	9
2.4 Distribución proporcional de recursos del SITM a agentes Del Sistema	10
2.5 Semana de operación comercial No. 50 (Diciembre de 2019)	11
2.5.1 Ajuste tarifa FUDO(FONDO UNIFICADO DE DESINTEGRACIÓN Y OPERACIÓN)	11
2.5.2 Distribución del Fondo del Sistema	13
2.5.3 FONDO FIMP (FONDO INGRESOS DE MEDIOS DE PAGO)	15
3. RESPUESTA DENUNCIA D20-2020	17
4. CUADRO TIPIFICACION DE OBSERVACIONES	31
5. ANEXOS	32

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Cartagena de Indias D.T. y C.

Doctores

**HUMBERTO RIPOLL DURANGO**

Gerente

TRANSCARIBE S.A.

**NIXON NAVARRO BARRAZA**

Gerente General

Concorcio Colcard

Cartagena

Asunto: Informe Preliminar Auditoría Especial – SITM

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al Sistema Integrado de Transporte Masivo, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y transparencia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

### **Gestión y Resultados**

En relación a la evaluación de la Gestión y Resultado por parte del Sujeto de Control, se evaluó, analizó y conceptualizó sobre la adecuada aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y transparencia, a través de la revisión de documentos contractuales relacionados con el concesionario de recaudo – Colcard del Sistema Integrado de Transporte Masivo

### **Evaluación Gestión Financiera**

En este componente se evaluó la remuneración percibida por el concesionario Colcard como agente del sistema y el destino de los recursos derivados de la tarifa usuario distribuidos en los fondos del sistema.

### **Evaluación Denuncias Ciudadanas**

La auditoría se realizó con fundamento a denuncia presentada por el gerente general del concesionario Colcard- operador de recaudo del sistema de transporte masivo referentes a inconformidades por descuentos y ajustes realizados por Transcaribe como ente gestor.

Durante el desarrollo de la auditoría el equipo auditor recibió denuncia N°. 20-2020 relativa a la contratación celebrado entre Transcaribe S.A. y Seguros del Estado S.A. La conclusión se incorpora en los resultados de la auditoría.

### **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se estableció 01 (Uno) Hallazgos Administrativos sin Incidencia.

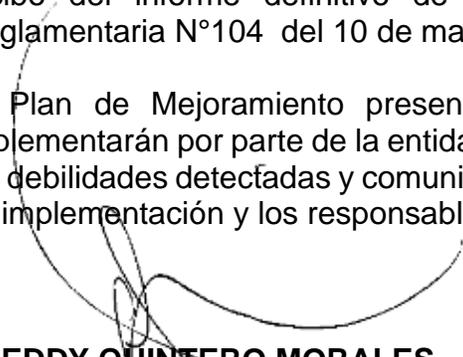
**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La Entidad deberá diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, dentro de los Ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017.

El Plan de Mejoramiento presentado deberá contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)

*Proyectó/elaboró: Comisión Auditora*  
*Revisó: Wilmer Salcedo Misas*  
*Profesional Especializado*  
*Revisó/Aprobó: Karen Paola Puello Delgado*  
*Directora Técnica de Auditoría Fiscal*

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

## **2. 1. DENUNCIA 004 – 2020- CONTRATO TRANSCARIBE S.A. Y COLCARD.**

### **2.1.1. ANTECEDENTES**

Mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2020, el Sr Nixon Navarro – gerente de Consorcio COLCARD- Operador del recaudo y gestión de flotas del SITM-TRANSCARIBE interpuso denuncia donde manifiesta lo siguiente

- ✓ Solicitar auditoria contractual y financiera a la ejecución de pagos a concesionarios del SITM Cartagena – TRANSCARIBE.
- ✓ TRANSCARIBE liquidó la semana de operación comercial N°.50, realizó descuento carente de justificación al ajuste de la tarifa de 2018.
- ✓ El ente gestor ha propuesto los traslados del Fondo de ingresos de medios de pago (FIMP), sin haber cumplido con su obligación de reembolsar a este concesionario el dinero dispuesto en medios de pago por concepto de compra y suministros de éstos al SITM.

La Contraloría Distrital de Cartagena decidió realizar Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial para verificar los hechos denunciados en el cual se evaluarán los componentes y factores descritos en memorando de asignación de auditoría N° 22 de fecha 20 de febrero de 2020.

### **2.1.2. REMUNERACION DEL CONCESIONARIO DE RECAUDO**

El contrato de concesión N° TC-LPN-005 de 2010 celebrado entre Transcaribe S.A. y el consorcio COLCARD de recaudo y gestión de flotas de transporte público, el cual está integrado por SOCIEDAD SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V y DATAPROM EQUIPAMENTOS DE SERVICIOS DE INFORMATICA INDUSTRIAL LTDA, fue firmado el día 14 de Abril de 2011, cuyo objeto es concesión para el diseño, operación y explotación del sistema de recaudo y

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

suministro del sistema de gestión y control de la operación del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros de la ciudad de Cartagena - Transcaribe S.A.

De acuerdo a otro si N° 8 del 12 de Julio de 2016, se hacen la siguiente modificación a clausula No.44 del contrato:

**CLAUSULA TERCERA:** Modificar la CLAUSULA 44- **VALOR DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION DEL CONCESIONARIO**, la cual en adelante quedará así:

**Clausula 44. VALOR DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION DEL CONCESIONARIO**

Para la liquidación durante la etapa de operación regular de la concesión y hasta la liquidación del contrato, por las actividades ejecutadas por el CONCESIONARIO será remunerado con la aplicación de la siguiente formula:

**IC : FNSi-m \*(PPPa \*PPPLi)**

**IC=** Participación del Concesionario COLCARD en los ingresos del periodo a distribuir.

**FNS=** Factor de Nivel de Servicios, alcanzado por El Concesionario en el mes anterior (i-m)

**PPP=** Precio unitario licitado por pasaje (a) ajustado para el año en liquidación.

**PPL =** Cantidad de pasajes validados en el periodo (i) en liquidación.

El precio licitado por Pasajero Pagado (PPP) del concesionario de recaudo será ajustado anualmente por el índice de precios al consumidor IPC.

Siendo así las cosas el PPP para las vigencias 2017, 2018 y 2019 ha sido la siguiente:

CONCESIONARIO COLCARD	
VIGENCIA	Tarifa (\$/Pasaje)
2017	\$ 180,03
2018	\$ 187,39
2019	\$ 193,35

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

### **2.1.3. ACTUALIZACION DE TARIFA A LOS CONCESIONARIOS DEL SITM EN VIGENCIA 2019.**

Conforme a lo suscrito contractualmente las tarifas se ajustan anualmente por el IPC para el caso del Concesionario COLCARD y FUDO. A los operadores (SOTRAMAC-TRANSAMBIENTAL) el ajuste de tarifa depende de una fórmula que está establecida contractualmente. Acorde a lo descrito por TRANSCARIBE en la vigencia 2019, los concesionarios de operación y el ente gestor entraron a revisar un componente del cálculo de la tarifa: El combustible, el cual es relevante para poder determinar el precio final de remuneración. Por lo tanto se vio afectada la actualización de la tarifa de todos los agentes del sistema, hasta tanto no se resolviera esta discrepancia.

La disyuntiva que se presentó fue que TERPEL, proveedor encargado de emitir certificado del precio de combustible, proyectaba un precio de una vigencia con base a un supuesto, sin tener en consideración que el combustible presenta una alta volatilidad en el mercado influenciada por el comportamiento del precio del dólar y las situaciones adversas por las que atraviesa el país y el mundo. Los concesionarios de operación como el ente gestor detectaron que al efectuar distribución con la proyección que hacia TERPEL era negativo para todos los beneficiarios de la tarifa. TRANSCARIBE eleva consulta a la firma IKON banca de inversión en su condición de estructuradores del SITM con el fin de aclarar la interpretación de los periodos a tener en cuenta para calcular la variación del precio del combustible. A final de vigencia 2019, el ente gestor procedió a dar aplicación al concepto emitido por IKON y así realizar cálculo de ajuste tarifario de vigencia 2019 a todos los actores del sistema con alcance retroactivo.

### **2.1.4. DISTRIBUCION PROPORCIONAL DE RECURSOS DEL SITM – TRANSCARIBE A AGENTES DEL SISTEMA**

A pesar que el IPC es conocido a principio de cada año, no fue viable actualizar las tarifas de COLCARD y FUDO (**FONDO UNIFICADO DE DESINTEGRACIÓN Y OPERACIÓN**), puesto que el escenario del sistema en términos financieros no fue

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

el esperado debido a que la demanda no reaccionó conforme a los pronósticos realizados. Desde la semana 12 de 2018 la tarifa técnica se ha mantenido por encima de la tarifa usuario, el cual lleva a un pago proporcional a todos los actores del sistema.

La distribución tarifaria del SITM, contempla dos escenarios de reparto:

- Pago completo: En este escenario, los recursos disponibles en la BOLSA DEL SISTEMA (BS), son suficientes para atender los compromisos establecidos contractualmente, para con los beneficiarios de la tarifa. Los excedentes de recursos, son trasladados al FONDO DE CONTINGENCIAS (FC).
- Pago proporcional: En este escenario, los recursos disponibles en la Bolsa del sistema (BS), no alcanzan para atender los compromisos establecidos contractualmente, para con los beneficiarios de la tarifa. En este caso, el pago se distribuye de forma proporcional, teniendo en cuenta los egresos teóricos, que se hubieran dado, si el disponible fuera suficiente. Es en este escenario, en el que se afecta la distribución de los beneficiarios, toda vez que no están recibiendo la totalidad de lo ejecutado teóricamente. Si la tarifa de cualquiera de los beneficiarios se ajusta, se afecta directamente la distribución de los demás.

Cabe mencionar que el contrato suscrito con COLCARD contiene una matriz de riesgo, de acuerdo al **Anexo N°.4: Asignación de riesgos y matriz de riesgo**, donde el riesgo de demanda y de operación lo asume el concesionario. Por lo tanto si el fondo de contingencia no tiene recursos se activa la matriz de riesgo. Siendo así las cosas, el SITM- TRANSCARIBE no tiene obligaciones correspondientes por concepto de la proporcionalidad.

En mesa de trabajo sostenida con funcionarios de TRANSCARIBE afirman que “Cada vez que se actualiza un componente de la tarifa de cualquier concesionario implicaba hacer correcciones tarifarias, puesto que no estaban pagando en función de una unidad sino de una proporción. En este sentido cualquier ajuste que se hiciera a alguno de los componentes iba variar directamente la proporcionalidad ocasionando un desgate desde el punto de vista administrativo que generaba un riesgo en la ejecución de los cálculos que se estaban llevando a cabo, por ende la

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

decisión que se tomó fue actualizar al unísono todas las tarifas en el momento que se subsanara la interpretación de la variable combustible para los concesionarios de operación con alcance retroactivo”.

#### **2.1.5. SEMANA DE OPERACIÓN COMERCIAL No. 50 (Diciembre de 2019)**

En la liquidación de la semana comercial 50 - 2019 comprendida del 9 al 15 de diciembre de 2019 el concesionario de Recaudo – Colcard aplicando la fórmula de remuneración pactada contractualmente debió percibir un pago por la suma de \$135.278.133.

Sin embargo a dicho concesionario le fue descontando la suma de \$101.859.442 recibiendo un pago neto correspondiente a la suma de \$33.418.691. Los factores que afectaron este descuento fueron las siguientes:

##### **2.1.5.1 AJUSTE TARIFA FUDO (FONDO UNIFICADO DE DESINTEGRACIÓN Y OPERACIÓN)**

La naturaleza del FUDO es el repago que se hace a los concesionarios de operación por los aportes que ellos realizan para materializar los procesos de desintegración física de vehículos del TPC(Transporte Público Colectivo) que actualmente se adelanta por la puesta en marcha del SITM – TRANSCARIBE. Así las cosas, el sistema tiene que devolver a los concesionarios- vía tarifa- los recursos que estos colocan para atender las necesidades del PROGRAMA DE DESVINCULACIÓN Y DESINTEGRACIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULOS DE TPC. Por lo tanto FUDO es un beneficiario de la tarifa y su remuneración se ajusta anualmente con base al IPC. Para el inicio de la operación comercial del sistema se estableció una remuneración de \$201 a precios constantes del año 2013.

Sin embargo en los contratos de operación quedaron establecidos unos ajustes extraordinarios que debían hacerse en el mes 36, en mes 48 y en el mes 63 de la operación regular.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3	Total
Valor FUDO	75,86	63,58	61,56	201,00
Precios Constante 2013				

Incrementos	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3	Total
Mes 36 Operación regular	19,55	16,39	15,87	51,81
Mes 48 Operación regular	3,16	2,64	2,56	8,36
Mes 63 Operación regular	15,17	12,71	12,32	40,20
Precios Constante 2013				

Precios corrientes Marzo de 2019				
	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3	Total
Mes 36 Operación regular	24,86	20,84	20,18	65,89

En el mes de marzo de 2019 (Semana 13) se cumplieron los primeros 36 meses de la operación del SITM, razón por la cual se debía realizar el ajuste tarifario del FUDO, situación que derivó en un aumento de \$65.89 lo que llevó a la tarifa a FUDO a la suma de \$318.55 por pasaje validado. Al momento de efectuar el ajuste y dado que el escenario que venía presentando el sistema era proporcional, automáticamente la distribución de pagos cambia y todos los beneficiarios se ven afectados.

De tal forma que al momento de efectuar los ajustes pertinentes Colcard le adeudaba al sistema, la suma de \$133.446.416, los cuales le serían abonados al FUDO.

### 2.1.5.2 DISTRIBUCION DE FONDOS DEL SISTEMA

Con los recursos derivados del recaudo de la tarifa al usuario y otros aportes se constituirán fondos de distribución en función de las necesidades del sistema en conformidad con los contratos de concesión de recaudo – COLCARD y los contratos de operación.

Con el otro sí modificatorio N° 9 al contrato de concesión N° TC-LPN-005 de 2010 del 17 de agosto de 2018 se regulan los fondos del sistema, se definen

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

procedimientos de recursos residuales y modifican la disposición de recursos de los fondos.

Con base en lo anterior hay que tener en cuenta las siguientes definiciones:

**CLAUSURA PRIMERA:** Modificar las siguientes definiciones del contrato:

**1.53 Fondo general (FG):** Es un fondo cuya finalidad principal es servir como cuenta recaudadora, alimentada de manera permanente y continua por los recursos recaudados por los viajes que constituyen pago del Sistema Transcribe o por la venta de medios de pago, y realizar los traslados a los fondos que corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato de concesión.

**1.56 Fondo de Pasajes no Utilizados (FPNU):** Es un fondo cuya finalidad es acumular el valor de los pasajes vendidos que no han sido utilizados o validados. Los valores acumulados en este fondo con una vigencia superior a doce (12) meses pasaran a formar parte del FREVIC, y luego al FC, en los términos del presente modificatorio contractual.

**1.57 Fondo de Niveles de Servicio (FSLA):** Es un fondo cuya finalidad es servir de cuenta temporal para recaudar los descuentos a los concesionarios por la aplicación de la calificación de niveles de servicio.

**1.58 Fondo de Ingresos de Medios de Pago (FIMP):** Es un fondo cuya finalidad es acumular recursos provenientes de la venta de medios de pago, destinado única y exclusivamente a garantizar la oportuna compra y reposición de los medios de pago necesarios para el funcionamiento del Sistema Transcribe.

**1.59 Fondo de Respaldo para Viajes a Crédito (FREVIC):** Es un fondo que se conformara con los recursos provenientes de la adquisición y utilidad de 20.000 tarjetas que se vendan del lote inicial del medio de pago exigido al Concesionario, cuya destinación específica es respaldar el ingreso de los usuarios a crédito.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA 30- RECURSOS RESIDUALES DEL SISTEMA**, modificada por el Otro si No.8, en el sentido de incluir el procedimiento que se seguirá para la distribución de ingresos y generación de recursos residuales, la cual en adelante quedara así:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

### **CLAUSULA 30. RECURSOS RESIDUALES DEL SISTEMA**

Se denomina Recursos Residuales del Sistema Transcaribe, a los recursos generados por el sistema por efectos del pago de la tarifa de transporte, como el resultado de la diferencia si existiera, entre los ingresos del Sistema por efectos del pago de la tarifa al usuario y los Egresos Efectivos del Sistema.

En la actualidad los fondos del SITM – TRANSCARIBE, han sido ejecutados a fecha corte semana 11 de 2018. Esto como consecuencia de las inconsistencias presentadas en la información suministrada por COLCARD en la semana 12 de 2018 y vigencia 2019, la cual es indispensable para efectuar la ejecución de los fondos.

En oficio TC- DO-07-01-0165 de 2020 de fecha 31 de enero de 2020, Transcaribe da respuesta a COLCARD en los siguientes términos:

Los fondos del sistema que se sustentan con los recursos que ingresan al patrimonio autónomo SITM – Transcaribe, se encuentran corridos a semana 11 de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, el ente gestor, en ejercicio de sus competencias realizó actualización al borrador de la liquidación de las semanas 12 a 52 de 2018, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Saldo remanente del FONDO DE CONTINGENCIAS a semana 11 de 2020.
- Excedentes teóricos del FREVIC, que en el ejercicio de distribución de fondos, deben trasladarse al FONDO DE CONTINGENCIAS.
- Descuentos automáticos realizados al concesionario Sotramac S.A.S durante la vigencia 2018.
- Informes finales de recaudo y validaciones, presentados por el concesionario Colcard.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Con base en esta información se realizó el ajuste final de la vigencia 2018, arrojando como resultado un descuento al concesionario de recaudo por la suma de \$24.074.347.

#### **OBSERVACION SIN ALCANCE No.1**

Desde la semana 12 de 2018, los ingresos de la tarifa al usuario no logra cubrir la tarifa técnica del sistema, ocasionando que se realicen pagos proporcionales a los agentes del sistema de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. Al distribuir los fondos se activan los componentes que existen entre los mismos para trasladar recursos al fondo de contingencia, reduciendo la diferencia entre tarifa técnica y usuario para llevar el escenario de proporcionalidad a un escenario de pago completo. Siendo así las cosas no se justifica el descuento realizado por la suma de \$24.074.347 al concesionario COLCARD toda vez que según lo enunciado por Transcribe al realizar borrador de la liquidación de la semana 12 al 52 de 2018 realizó movimientos a manera de anticipos de los saldos teóricos de los fondos, lo cual es favorable a los agentes del sistema, teniendo en cuenta que se trasladan recursos al fondo de contingencias.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Los argumentos con las cuales el ente auditado soporta la respuesta, desvirtúan la observación; se pudo evidenciar que el descuento de \$24.074.347 es el ajuste final correspondiente a la actualización de la corrida teórica total de los fondos del SITM para la vigencia 2018 teniendo en cuenta las correcciones a los informes de recaudo, descuentos automáticos, multas. En razón a lo anterior la observación es retirada del informe definitivo.

#### **2.1.5.3 FONDO FIMP (FONDO INGRESOS DE MEDIOS DE PAGO)**

Conforme a lo descrito en oficio TC- DO-07-01-0165 de 31 de enero 2020 TRANSCARIBE anuncia lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 7, del anexo informativo, relacionado con los otro sí nº. 9 al contrato de concesión no. SA-MC-007 de 2014,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

suscrito con TRANSAMBIENTAL S.A.S., otrosí n°. 15, Al contrato de concesión N°. TC-LPN-004-2013, suscrito con SOTRAMAC S.A.S.; y Otrosí No. 9 AL contrato de concesión NO. TC-LPN-005 DE 2010, suscrito con consorcio COLCARD de recaudo y gestión de flotas de transporte público, por medio de la presente, TRANSCARIBE S.A., en su rol de ente gestor y en ejercicio de las competencias que le conciernen, estableció, para la vigencia 2019, el monto máximo del FONDO DE INGRESO DE MEDIOS DE PAGO - FIMP, en la suma 50.000 tarjetas, equivalentes a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.oo)”. Debido a que el FIMP, se encontraba fondeado, desde la vigencia 2018, con el equivalente a 250.000 tarjetas, se procedió a dar traslado del valor equivalente al excedente – 200.000 tarjetas (\$800.000.000.oo), al FONDO GENERAL, con el fin de ser distribuidos, a manera de contingencias del SITM, dentro de la liquidación de la vigencia 2019”.

Como resultado de lo anterior, arroja un saldo a favor del concesionario COLCARD por la suma de \$55.661.321.

Cabe mencionar que a corte 31 de diciembre de 2019, el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A., no presenta obligaciones económicas pendientes con el CONCESIONARIO COLCARD, derivadas de la venta de medios de pago, dentro de la operación regular del SITM conforme a certificado emitido por el ente gestor- TRANSCARIBE S.A. de fecha 10 de junio de 2020.

## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No.2**

Según información remitida por TRANSCARIBE la conciliación de información de recaudo, que se realizan con el Concesionario COLCARD, se hace de la siguiente forma: **1.** Envío de informes de recaudo por parte del concesionario COLCARD, al equipo de liquidación de TRANSCARIBE S.A. **2.** Registro y verificación de la información reportada por el Concesionario, a cargo de un funcionario de TRANSCARIBE S.A. **3.** Conciliación de los datos entre funcionario de COLCARD y de TRANSCARIBE S.A. Posteriormente se elabora la orden de giro correspondiente a la semana liquidada. Sin embargo se denota debilidad en este procedimiento toda vez que no se contempla los descuentos y ajustes realizado en el periodo conciliado,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

teniendo el concesionario una expectativa de percibir una remuneración acorde a lo conciliado, no teniendo oportunidad de revisar y refutar antes de ser remitida a la fiduciaria.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Con relación a lo señalado por la entidad manifestamos que la observación va encaminada al procedimiento de conciliaciones del recaudo para proceder posteriormente al pago. Si bien es cierto se envía por correo electrónico a los beneficiarios de la tarifa la liquidación semanal de la operación de la operación del SITM- Transcribe, durante el proceso de conciliación no hay espacio para reportar las novedades e informar al concesionario, en este caso Colcard, los descuentos a realizar diferentes de la evaluación de los niveles de servicio, así como ajustes que con ocasión de corridas de fondos u otros aspectos se presenten, antes de dar la orden pago. Por lo que el concesionario cuenta con percibir unos ingresos de acuerdo a lo conciliado con el equipo de Transcribe S.A. ocasionando en algunas oportunidades que se presenten inconformidades por parte del concesionario cuando reciben el pago.

En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se traslada al informe definitivo bajo la calidad de Hallazgo Administrativo Sin Incidencia.

## **2.2. DENUNCIA D-20 – 2020 CONTRA TRANSCRIBE S.A. POR LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVOS.**

### **2.2.1. ANTECEDENTES**

Mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2020 y recibido por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias número E202002274, el ciudadano Juan Del Toro Ortiz, presentó denuncia contra Transcribe S.A. por las irregularidades presentadas en la contratación de pólizas de seguros colectivos. La misma denuncia solicita se respondan las siguientes preguntas:

1. *“¿Cómo fue la invitación pública para presentar ofertas de los oferentes, aporte documentos - ¿Por qué otras compañías se retiraron durante el término de*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

*presentación de ofertas, diga si hubo suficiente publicidad, o información disponible para los ofertantes (útil, oportuna, veraz y de diferentes medios de acceso)?.*

- 2. Afirmamos en decir que no se cumplió con el mínimo de propuestas presentadas, para que se pudiera seguir con el proceso. Favor envíe evidencia escrita, fotografía y llamadas a celular de la convocatoria, hechas a través del SECOP o de otras páginas de información.*
- 3. Señale las vigencias futuras aprobadas para esta contratación.*
- 4. Esta contratación es de dudosa selección y más aún lo de los adicionales en tiempo y dinero, ya que la ejecución del último otro sí, se dio en otra convocatoria, también se nota que la fecha del otro sí, es de 7 días después de finalizado el contrato inicial.*

*Con base en qué se dio la necesidad de reasegurar y la facultad de conceder más plazo y dinero (Bajo que ley, norma y/o convención). Favor citarla.*

- 5. No se precisa en que parte del contrato está el número de buses asegurados, y el por qué Transcaribe S.A. debe tomar pólizas de estos buses y no lo hace la empresa que opera la operación de la porción N°. 2 (Cartagena Complementaria y Social)*
- 6. El adicional número en dinero, es de dudosa realización y documento así su ejecución. Si está basada en los estudios previo presentado por el supervisor del contrato.*
- 7. Porque en la forma de pago se establece un pago fraccionado en 12 pagos, quien regula eso, será que así lo acordó el contratante o el contratista porque no tenía presupuesto, plata para pagar dichas pólizas, y sí mucho menos existió PAC para esta contratación.*
- 8. La ley establece que los SOAT deben ser pagados al momento de su expedición (Transcaribe S.A, en que se basó para prorratear su pago).*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

9. *Me suministra copias de todas las disponibilidades presupuestales que ampararon y soportaban todos los contratos de póliza en la entidad de fecha 2010 hasta el año 2020.*

10. *Me da las hojas de vida de los funcionarios que intervienen en esta contratación, (gerente, jefa jurídica y supervisor) que contenga.*

*Datos personales.*

*Datos de los estudios.*

*Historial laboral.*

11. *Me da copia de todos los SOAT y las placas de los buses del TPC que fueron afiliados y se les pagaron las pólizas.*

12. *Explique el sobre costo en el pago de las pólizas contratadas, irregularmente con un solo proponente.”*

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, para atender la denuncia trasladada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal mediante radicado PC-202-04-03-2020. Esta dirección procede a las siguientes actuaciones:

En oficio DTAF-0091 del 04/03/2020, asigna a la Comisión de Auditoría Especial para dar trámite a los hechos denunciados. Para dar inicio al proceso auditor con fines de emitir un pronunciamiento sobre los hechos relacionados, la comisión auditora procedió a solicitar información y documentos relacionados con la suscripción del contrato N° 002-2018 firmado entre Transcribe S.A. y Seguros del Estado, así como sus adiciones, mediante oficios AESP – TRANSC OF – EXT – FEJE 003 17/03/2010, y AESP – TRANSC – OF – EXT- FEJE – 005 -05/06/2020.

Así mismo, el día 04 de junio de 2020, se realizó mesa de trabajo mediada a través de herramientas tecnológicas, con el propósito de realizar algunas precisiones acerca de la auditoria especial que se adelanta en Transcribe S.A. y que toca aspectos relacionados con la presente denuncia.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Una vez analizado los elementos de la denuncia, se solicita respuesta a Transcribe S.A. de cada uno de los aspectos enumerados en la misma y se procede a la evaluación de la información suministrada por la entidad, con el objetivo de que la comisión auditora pueda determinar si dichos argumentos se ajustan a las disposiciones legales y sí representan o no, un daño al patrimonio para los recursos de la entidad. A continuación se procede a responder cada uno de las preguntas:

**1. A la pregunta No. 1**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *“Al evaluar la información presentada por Transcribe S.A., podemos evidenciar que esta cuenta con un Manual de Contratación, contenido en la Resolución N°. 137 de 2015, del 31 de julio de 2015, el cual se sujeta y orienta por las normas del derecho privado en virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.*

*En virtud de dicha disposición sobre el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado que estén en competencia directa con un sector de la economía, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:*

*“Artículo 14. Modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

*regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.” (Resaltado fuera del texto).*

*De esta forma se concluye que Transcaribe S.A., se rige por las normas de derecho privado, y su Manual de Contratación.*

*De igual forma se pudo evidenciar que Transcaribe S.A. opera la porción No. 2 del Sistema de Transporte Masivo en Cartagena de Indias, requiere para su correcto desempeño la adquisición las pólizas de seguros exigidas por la ley colombiana. Para ello, se hace necesario contratar LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR.*

*El proceso se llevó a cabo de acuerdo con el manual de contratación, tal como se describe a continuación:*

*El proceso de contratación que se desarrolló fue por medio de un proceso de CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA A UNA CANTIDAD DETERMINADA DE OFERENTES, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. pluricitado.*

*La modalidad de selección y los responsables de la elaboración del análisis preliminar fueron autorizados en sesión del COMITÉ DE OPERACIÓN de fecha 30 de octubre de 2018, ACTA No. 010, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 137 de 2015, del 31 de julio de 2015, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe”; y, autorizado por la JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE en sesión del 22 de octubre de 2018, en cuanto al monto y la vigencia futura.*

*En particular, el Capítulo IV del Manual de Contratación establece la definición, la procedencia y el procedimiento para la modalidad de Contratación, que es el siguiente:*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

*“Definición. Se trata de una modalidad de contratación competitiva en la cual se solicitará una oferta para la contratación de bienes o servicios que requiera TRANSCARIBE S.A. previa invitación a una o varias personas naturales o jurídicas determinadas, o asociadas bajo una estructura plural reconocida por el derecho privado.*

*La oferta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en las reglas de participación y en lo dispuesto en el presente Manual, sin importar la tipología contractual que se busca celebrar.*

*Procedencia. La convocatoria a proponentes determinados será definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender la necesidad.*

*Esta decisión puede basarse en criterios de tiempo, cuantía, necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato.*

*Procedimiento. La modalidad de contratación por solicitud de oferta a proponentes determinados se desarrollará conforme con el siguiente procedimiento:*

*1. Análisis Preliminar de la contratación:*

*1.1. Se invitará a un número plural de oferentes que estén en capacidad de ofrecer los bienes o servicios requeridos por TRANSCARIBE S.A. de acuerdo con el Análisis Preliminar.*

*1.2. La invitación a celebrar un contrato se formulará mediante comunicación suscrita por el Gerente General. La cual debe contener:*

- ✓ El objeto del contrato a celebrar.*
- ✓ El plazo estimado del contrato.*
- ✓ El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.*
- ✓ Anexo del Análisis Preliminar.*
- ✓ El término para realizar observaciones frente al Análisis Preliminar.*
- ✓ El término de TRANSCARIBE S.A. para dar respuesta a las observaciones.*
- ✓ Término máximo de TRANSCARIBE S.A. para modificar el Análisis Preliminar.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

- ✓ *La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.*
- ✓ *La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.*
- ✓ *Factores de desempate.*

*2. Presentación de la oferta: Se deberá presentar una oferta escrita en la cual se acredite el cumplimiento técnico, económico y de calidad del bien o servicio, junto con:*

*2.1. Todos los documentos solicitados en el Análisis preliminar.*

*2.2. Manifestación escrita de que no se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad.*

*2.3. Certificación del contratista de cumplimiento de obligaciones del sistema de seguridad social.*

*3. Evaluación: Presentada la oferta se deberá:*

*1.1. Establecer el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Análisis preliminar.*

*1.2. Estudiar si la oferta cumple con los requisitos técnicos y de calidad necesarios del objeto a contratar.*

*1.3. Realizará la evaluación y calificación de las mismas por parte del Comité de Operación, el cual elaborará el respectivo informe, con estricta sujeción a las condiciones señaladas en el Análisis Preliminar.*

*1.4. Con base en el informe de contratación, se aprobará la contratación por parte del Gerente General de acuerdo con la competencia asignada en este Manual.*

*1.5. La selección del contratista se comunicará en el plazo establecido en el cronograma mediante comunicación escrita, con copia a los demás proponentes.*

*1.6. La declaratoria de fallido del procedimiento se informará a quienes presentaron oferta.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

*4. Suscripción del contrato: Terminado el anterior procedimiento se suscribirá el contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en el Análisis preliminar.*

*Si las personas a las que se les solicitó oferta no las presentan en el tiempo que se dispuso para aquello, si ninguno de los bienes o servicios ofertados en las cotizaciones presentadas cumplen con los requisitos técnicos o económicos necesarios, o ninguno de los proponentes se encuentra habilitado, se declarará descartado el proceso.”*

*En cumplimiento de lo señalado en el Manual, TRANSCARIBE S.A. elaboró el Análisis Preliminar y la Invitación de que trata el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE; se invitaron a presentar ofertas a las sociedades SEGUROS DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y SOLIDARIA DE SEGUROS S.A.*

*Durante el término de presentación de ofertas, AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y SOLIDARIA DE SEGUROS S.A. manifestaron que no podían presentar ofertas (correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2018, 8:38 a.m. y 26 de noviembre de 2018, 4:54 p.m., respectivamente).*

*La única oferta presentada fue la de SEGUROS DEL ESTADO, tal como consta en el ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS; la oferta fue evaluada por el comité designado por el COMITÉ DE OPERACIÓN, y la misma cumplía con las condiciones exigidas por la entidad; el contrato fue aprobado y celebrado por la gerencia.*

*El trámite del proceso de contratación se encuentra publicado en el SECOP 1, en el link de verificación:*

*<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-8682936>*

*De lo anterior resulta obligatorio colegir que el trámite se hizo de acuerdo a lo señalado por el Manual de Contratación pluricitado.”*

Conforme a los argumentos presentados la Comisión Auditora concluye que los elementos expuestos coinciden con lo planteado en los criterios legales vigentes citados.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

*Al interrogante: ¿Por qué otras compañías se retiraron durante el término de presentación de ofertas, diga si hubo suficiente publicidad, o información disponible para los ofertantes (útil, oportuna, veraz y de diferentes medios de acceso)?*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución 137 del 31 de julio de 2015, en el proceso de CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA A UNA CANTIDAD DETERMINADA DE OFERENTES, se invita a presentar ofertas a una o varias personas naturales o jurídicas determinadas, o asociadas bajo una estructura plural reconocida por el derecho privado, que estén en capacidad de ofrecer los bienes o servicios requeridos por TRANSCARIBE S.A. de acuerdo con el Análisis Preliminar.*

*Para seleccionar las compañías de seguros a quienes se dirigió la invitación, se tomaron en cuenta tres (3) referencias fundamentales:*

- 1. Que tuvieran los ramos aprobados por la Superintendencia financiera de Colombia.*
- 2. Que comercializaran los cuatro (4) productos que se estaban ofertando.*
- 3. Que participaran en procesos licitatorios a nivel nacional (hay compañías que tienen los ramos aprobados, pero dentro de sus políticas comerciales está la de no presentarse a procesos licitatorios).*

*Con base en estos factores, y habiendo analizado el mercado, se invitaron a presentar ofertas a las sociedades SEGUROS DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y SOLIDARIA DE SEGUROS S.A. Las invitaciones se encuentran publicadas en el SECOP 1, en el link respectivo del proceso de selección.*

*Durante el término de presentación de ofertas, AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y SOLIDARIA DE SEGUROS S.A. manifestaron que no podían presentar ofertas (correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2018, 8:38 a.m. y 26 de noviembre de 2018, 4:54 p.m., respectivamente), los cuales se anexan a la respuesta para su verificación.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

*AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. manifestó que “Conforme a estudio realizado por el comité técnico del negocio en referencia, confirmamos que AXA COLPATRIA SEGUROS SA se abstiene de presentar términos por políticas de suscripción”.*

*SOLIDARIA DE SEGUROS S.A. manifestó que “... en esta oportunidad no es posible hacer parte del grupo de proponentes debido a que nuestra compañía en estos momentos tiene estos riesgos restringidos”.*

*Los motivos que presentaron las otras dos compañías es que no se presentaban porque no les fueron aprobados los términos del proceso, por políticas de suscripción y restricción de riesgos; sobre esto hay que aclarar que las compañías de seguros a pesar de tener los ramos aprobados y comercializar los productos, en algunos casos por las coberturas exigidas, por el nivel de exposición al riesgo (frecuencia) o por los altos valores asegurados al momento de materializarse un siniestro (severidad) los comités técnicos aprueban o desaprueban presentarse a licitar en los diferentes procesos que se presenten.*

*De acuerdo a lo anterior, y por los valores asegurados y las coberturas exigidas en el análisis preliminar, es posible que las compañías de seguros no se presentaron debido a que sus cálculos actuariales y la siniestralidad histórica, no le permitieron contratar un reaseguro facultativo, o estaban por fuera de los reaseguros automáticos de sus respectivos contratos y sus políticas de riesgos no contemplan la retención propia dada la alta siniestralidad de los ramos ofertados.”*

Conforme a los argumentos presentados la Comisión Auditora concluye que estos coinciden con lo planteado en los criterios legales vigentes.

## **2. A la pregunta No. 2**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *“No hay límites de solicitud o recibo de ofertas al interior del procedimiento; la oferta u ofertas que se presenten deben de manera rigurosa cumplir con las condiciones establecidas en el Análisis Preliminar, y de esta verificación se hará un informe escrito por parte del Comité designado para dichos propósitos.”*

Por parte de la Comisión auditora se concluye que en procesos contractuales de estas características si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, por lo cual no es necesario pluralidad de candidatos.

### **3. A la pregunta No. 3**

Al solicitar por parte de la Comisión Auditora que teniendo en cuenta que las obligaciones resultantes del mencionado contrato afecta vigencias diferentes. Se allegaran copia de los CDP's que ampararon la contratación, así como de los registros presupuestales. De igual forma solicitamos allegar copia de la autorización de las vigencias futuras emitido por el Consejo Distrital de Política Fiscal o en su defecto del órgano que por ley tenga la competencia para ofrecer dicha autorización.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *“El proceso de contratación se encuentra amparado con las siguientes disponibilidades presupuestales:*

*Los CDP del proceso fueron:*

CDP	VALOR	OBSERVACION
201811-709	\$ 306.061.676,00	VIGENCIA ORDINARIA 2018
201811-007	\$ 2.398.339.641,00	VIGENCIA FUTURA VIGENCIA 2019
201901-007	\$ 2.014.284.728,00	REEMPLAZA AL CDP 201811-007

*Los primeros documentos se encuentran publicados en el link del proceso desde su inicio.*

*Los RP del proceso fueron:*

RP	VALOR	OBSERVACION
201812-799	\$ 306.061.676,00	VIGENCIA ORDINARIA 2018
201901-3	\$ 2.014.284.728,00	VIGENCIA ORDINARIA 2019

*Se remite copia de los cdps y rps.*

*Las vigencias futuras fueron autorizadas por la Junta Directiva de Transcaribe S.A. en sesión del 22 de octubre de 2018.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 3**

Al realizar evaluación de la información suministrada por Transcribe S.A., se puede evidenciar que las obligaciones resultantes del contrato No. 02 de 2018, afectan vigencias diferentes a la de la firma del contrato. De igual forma se observa que las vigencias futuras expedidas para tal efecto no cumplen con la aprobación del CONFIS territorial o quien haga sus veces, tal como lo plantea el Artículo 11 del decreto 115 de 1996. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 4336 de 2004. Por tal motivo la comisión auditora concluye determinar una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Al revisar la respuesta del sujeto de control, la comisión evidencia que los criterios legales, Artículo 20 del Acuerdo Distrital 044 de 1998 y artículo 12 de la ley 819 de 2003, aportados como soportes de la acción económica desvirtúan la presenta observación por lo cual es retirada del informe definitivo.

**4. A la pregunta No. 5.**

Para dar respuesta a la anterior pregunta la comisión auditora se remitió a los documentos contractuales, acta de reunión ordinaria junta directiva N° 137, de fecha 22 de octubre 2018, en ella dentro del punto 04 procesos contractuales, se deja evidencia de la necesidad de satisfacer las necesidad relacionada con los seguros para los vehículos tipo padrón y busetones para la vigencia 2019. En la página 8 y 9 de este documento al deliberar acerca de la contratación para la compra de servicios de seguros se menciona la tipología y el número de vehículos que van a asegurarse de la siguiente forma: 69 buses tipo padrones, y 30 tipo busetones.

**5. A la pregunta No. 7 y 8.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**” *Efectivamente los Seguros obligatorios de Accidente de Tránsito (SOAT) deben pagarse de contado, por eso en la cláusula quinta del Análisis Preliminar, “ Valor estimado del contrato y forma de pago”, indica que se debe pagar el 100% del valor de las pólizas de SOAT, como se puede apreciar a continuación y que pueden ubicar en el siguiente link :*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<http://www.transcaribe.gov.co/documentos/Licitaciones%202018/TC-CD-002-18/CONTRATO%20DE%20SOLICITUD%20DE%20OFERTAS%20No.2%20%202018.pdf>. La cláusula señala lo siguiente:

**“Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

*El valor del presente contrato se establece en un total de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.320.346.404.00) IVA INCLUIDO.*

*TRANSCARIBE S.A., conforme al PAC de la entidad, realizará un pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato, las pólizas se pagaran de la siguiente forma:*

***Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) el 100 % del valor de las pólizas a los 30 días de la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato.***

*Póliza Colectiva Todo Riesgo; el total de la póliza se pagara en doce (12) pagos mensuales, esto significa que la vigencia de la póliza será anual, pero la forma de pago se hará de forma mensual a los 30 días de la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato.*

*Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de servicio público; el total de la póliza se pagara en doce (12) pagos mensuales, esto significa que la vigencia de la póliza será anual, pero la forma de pago se hará de forma mensual a los 30 días de la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato.*

*Póliza de Responsabilidad Civil contractual de servicio público; el total de la póliza se pagara en doce (12) pagos mensuales, esto significa que la vigencia de la póliza será anual, pero la forma de pago se hará de forma mensual a los 30 días de la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato.*

*El valor de los SOAT fue cancelado mediante comprobante de egreso 142 del 29-01-2019 en su totalidad, el cual se anexa para su verificación.”*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Lo anterior fue revisado por la Comisión Auditora a través de la verificación física de los comprobantes y soportes aportados por la Transcaribe S.A.

**6. A la pregunta 9**

Teniendo en cuenta que la denuncia 20 de 2020, sobre presuntas irregularidades en el contrato 02 de 2018 celebrado entre Transcaribe S.A. y Seguros del Estado S.A., fue incorporada a la Auditoría Especial práctica a Transcaribe S.A., donde se determinó como alcance hechos relacionados con la vigencia 2019, la Comisión Auditora considera improcedente solicitar documentos de vigencias diferentes a la auditada. Por tal motivo anexamos como soporte los CDP's, RP's afines a la contratación auditada de las vigencias 2018 y 2019. (Anexos 1, 2 y 3)

**7. A la pregunta No. 10.**

La Comisión Auditora, determina que no es procedente solicitar datos relacionados con hojas de vida de los funcionarios vinculados a la contratación auditada toda vez que estos ostentan el carácter de confidencial y solo es de interés para cada funcionario.

**8. A la pregunta 4, 6, 11 y 12.**

Al revisar el proceso contractual desarrollado en el contrato N°. 02 de 2018, celebrado entre Transcaribe S.A. y Seguros del Estado S.A., así como sus adiciones, la comisión auditora expresa que cumple en todas sus fases de manera razonable con los criterios exigidos por ley, y que los aspectos relacionados con el tiempo y dinero fueron concebidos atendiendo las competencias ofrecidas a la Gerencia de Transcaribe S.A., en el marco de la ley y sus estatutos internos.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

### 3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencia 2019

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVAS	1	
2. ADMINISTRATIVAS SIN INCIDENCIAS	1	
3. DISCIPLINARIAS	--	
4. PENALES	--	
5. FISCALES	--	
• Obra Pública	--	
• Prestación de Servicios	--	
• Suministros	--	
• Convenios, Consultoría y Otros	--	
• Gestión Ambiental	--	
• Estados Financieros	--	
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 - CASA MORAIMA Tels. Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

#### 4. ANEXOS